

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy buenas noches, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados a esta Sesión Extraordinaria, me permito solicitar al Sr. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento se sirva proceder al pase de lista.

ACTA No. 023 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete de Mayo del Dos mil Diez, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal; Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento, y el C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificando su inasistencia los C.C. Regidores Martín Domínguez Valenciano, la Ing. Marcela Rodríguez Cuellar y Florinda Solís Malacara, se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumió la Presidencia la Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la Sesión y sometió a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de Asistencia.

- II.- Declaratoria de Quórum y Apertura de la Sesión Extraordinaria.
- III.- Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen para Reasignación de los Programas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 15 de Noviembre del 2006, mediante Auto de fecha 13 de Mayo del 2010, emitido por la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.
- V.- Clausura de la Sesión.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: ¿Quiénes estén de acuerdo?, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Extraordinaria.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, Honorables integrantes del R. Ayuntamiento, me permito informarles, que se aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria.

- IV.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen para Reasignación de los Programas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal

2010, para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 15 de Noviembre del 2006, mediante Auto de fecha 13 de Mayo del 2010, emitido por la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Gracias Sr. Secretario, le solicito dar a conocer al Pleno del R. Ayuntamiento, el auto de fecha 13 de mayo del 2010, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006 que motiva el Dictamen para la Reasignación de los programas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2010, que presenta la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento y acto seguido conducir los trabajos del dictamen en comento.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta:

Escudo de Gobierno del Estado de Nuevo León

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, al margen izquierdo superior.

Monterrey, Nuevo León a 13-trece de Mayo del 2010-dos mil diez.

Por recibidos los dos escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal los días 7 –siete y 10 –diez del mes y año en curso, suscritos por el C. **CESAR CANTU GARCIA**, abogado autorizado de la parte actora, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número **147/2006**, que promueve el C. **RAMIRO GUERRA GUERRA** en contra del C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** y otras autoridades del municipio de Guadalupe, Nuevo León. **Visto lo de cuenta, se acuerda:** En atención al contenido del primer ocurso, expídase por conducto de la Secretaría de ésta Sala Ordinaria y a costa del compareciente, copia certificada de todo lo actuado dentro del presente expediente, a partir del último auto de fecha 14 –catorce de mayo de 2008-dos mil ocho, previo pago de derechos correspondiente y del costo que dichas copias generen para éste

Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; quedando autorizados para recibirlas indistintamente los CC. FERNANDO BAEZ CANTU Y CESAR CANTU CANTU. Por otra parte y en atención al contenido de su diverso escrito, siendo que efectivamente no obra constancia en autos de que la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, haya dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida dentro del presente procedimiento, no obstante los previos requerimientos efectuados mediante diversos autos de fechas 4—cuatro y 28-veintiocho de marzo, 29-veintinueve de abril y 11-once de junio, todos del año 2008-dos mil ocho, y siendo además que en el último auto citado se impuso al C. JESUS PAEZ ELIOZNDON, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Guadalupe, Nuevo León, una multa equivalente a 40-cuarenta cuotas de salario mínimo vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en virtud de haber transcurrido el término otorgado a la citada autoridad para el debido cumplimiento de la sentencia, conforme a los antecedentes relatados en dicho proveído y, siendo que se acordó además que quedaba subsistente el requerimiento de cumplimiento contenido en los citados autos, para que en el improrrogable término de 3-tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho auto, cumpliera e informar respecto a lo ordenado por ésta Sala Ordinaria mediante los autos antes señalados, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procedería a requerir a su superior jerárquico para que lo conminara al cumplimiento de la sentencia y, que en caso de persistir en incumplimiento, se decretaría la destitución de su cargo, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; es por lo que, al no advertirse que a la fecha la autoridad referida haya dado cumplimiento alguno a la sentencia definitiva y, a su vez, al no existir impedimento legal alguno, ésta Autoridad tiene a bien hacer efectivo el apercibimiento impuesto en el auto de fecha 11-once de Junio de 2008-dos mil ocho y, en consecuencia, **SE REQUIERE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEON, Superior Jerárquico del SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL** de dicho municipio, de conformidad con los artículos 27 fracciones VII y XIV, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, así como los artículos 2, 3, 6, 8, 9 y 12

fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a fin de que dentro del término de **3-tres días** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia administrativa, **CONMINE**, a dicho servidor público a que dentro de igual término, **DE CUMPLIMIENTO AL FALLO DEFINITIVO**, es decir, proceda a efectuar la devolución de las cantidades entregadas por el C. RAMIRO GUERRA GUERRA, como depósito en garantía a favor de la Hacienda Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en cantidad total de \$2,789,331.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) monto que deberá liquidarse debidamente actualizado y con los intereses que procedan, en los términos previstos en los referidos proveídos de fecha 4-cuatro y 28-veintiocho de marzo, 29-veintinueve de abril y 11-once de junio, todos del año 2008-dos mil ocho; y transcurridos los términos antes otorgados, deberá informar de inmediato a ésta Sala de Instrucción el anteriormente citado Superior Jerárquico, el cumplimiento dado a la presente determinación. Lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de continuar en desacato, **se procederá a hacer efectivo el medio de apremio consistente en la destitución del cargo del C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE Guadalupe, Nuevo León, ante la contumacia de la autoridad demandada de cumplir con la sentencia ejecutoria**, en términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley de la materia. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**- Así con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, además por los artículos 22, 35, 38 fracciones I y II, 40 y demás relativos a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado. Así lo acuerda y firma el C. LICENCIADO JOSE ALFONSO SOLIS NAVARRO, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ante la presencia de la C. Secretario que autoriza .- **DOY FE.**-

Expediente Número 147/2006. Conste.-

Sello de la Primera Sala Ordinaria Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.

Me permito solicitarle al C. Presidente de la Comisión de Hacienda el C. Síndico Lic. Félix Cesar Salinas Morales, para que a nombre de la misma, haga uso de la palabra, para presentar el dictamen en comento.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, buenas noches a todos, con la venía de nuestra Presidenta Municipal y de mis Compañeros del Ayuntamiento, y del público presente; me voy a permitir leer el proemio del dictamen, así como sus antecedentes para posteriormente leer el Acuerdo que si a bien ustedes tienen aprobarlo.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de este Municipio, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 26 inciso c) fracción II y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la aprobación a la reasignación de los programas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2010, esto con la intención de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006, mediante auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el mismo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1).- Mediante Acta de Cabildo No. 11 de fecha 16 de Diciembre del año 2009, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, presento el Proyecto del presupuesto de Egresos del ejercicio 2010, el cual fue autorizado por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L, así mismo, mediante Acta No. 17 de fecha 26 de Marzo del año en curso se autorizo la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010 de la cual se desprende que en el rubro de Inversiones y Obras Publicas se autorizo de la cantidad de \$270,312,000.00(Doscientos setenta millones trescientos doce mil pesos 00/100m.n.) hasta por la cantidad de \$723,859,000.00(Setecientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos

00/100m.n), dentro de los cuales se contemplaron Inversión y Obras Publicas con Recursos Propios por la cantidad de \$16,526,000.00(Dieciséis millones quinientos veintiséis mil pesos 00/100m.n.) mismos a los que le serán reducidos la cantidad de \$3,776,475.24 (Tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24 / 100 m.n) con la intención de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 15 de Noviembre del 2006, mediante el auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, el cual ordena mediante auto de fecha 13 de mayo del presente año dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006. Quedando un saldo para Inversión y Obra Pública con recursos propios por la cantidad de \$12,749,524.76(doce millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte y cuatro pesos 76/100m.n) y en el programa de Otros Egresos la cantidad de \$3,776,475.24(Tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24/100m.n).

2).- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal de este municipio con la intención de presentar y explicar la reasignación de los Programas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, con la intención de estar en posibilidades de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, la cual a su vez ordena dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006.

3).- Ahora bien, en cumplimiento a la resolución de fecha 15 de noviembre del 2006, emitida por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 147/06, promovido por el C. RAMIRO GUERRA GUERRA, en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, TODOS DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, mediante la cual **"se ordena a la TESORERÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN que efectúe la devolución de los depósitos en garantía entregados por RAMIRO GUERRA GUERRA, misma que deberá realizarse debidamente actualizada y con los intereses que procedan conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 19, 23 y demás relativos del Código Fiscal del Estado,"** refiriéndose a los depósitos entregados por el demandante, amparados por los

recibos oficiales números 367600, 367599, 367607, 367602, 367840 y 367839, por un monto total de **\$2,789,331.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

4).- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal tuvo a bien reunirse a efecto de analizar y discutir lo concerniente a la reasignación de los programas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal para el año 2010 del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

De tal manera que se tomó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la reasignación de los programas de Inversión y Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, para que en los términos señalados dar cumplimiento al Auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, que impone y ordena dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006, de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del

presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por la fracción II, inciso c), del artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Atentamente.- Así lo acuerdan y firma los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- a los 24 días del mes de Mayo del 2010.

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

PRESIDENTE DE LA COMISION

(rúbrica)

C. MARTIN DOMINGUEZ VALENCIANO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

PROFR. JOSE LUIS AGUILAR VALERO

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

Este Acuerdo, lo ponemos a su consideración Ayuntamiento, a fin de que podamos emitir el voto, y antes de entrar en cualquier intercambio de opiniones ó alguna modificación según sea el caso, le quiero solicitar al Tesorero a fin de que por su conducto, nos explique más ampliamente sobre este dictamen en cuestión, es cuanto Sr. Secretario.

El C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

Con la intención de estar en posibilidades para poder dar cumplimiento al auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, la cual le ordena a la C. Presidenta Municipal, me

instruya a dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006, en un término de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación, y en virtud que dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010 no se tiene contemplado alguna partida para este efecto, solicité una prórroga para estar en posibilidades de dar cumplimiento a dicha sentencia, por lo que tuve a bien realizar un estudio de los diversos programas del presupuesto autorizado ante la Comisión de Hacienda.

Ahora bien, tomando en consideración el Auto de la sentencia, en donde se especifica devolver el depósito en garantía actualizado y los intereses que proceden, yo quisiera hacer tres reflexiones.

Dentro del Código Fiscal del Estado, establece en su artículo 23, segundo párrafo, que ***"Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente."***

Esto quiere decir que la obligación del pago, nace a partir en que quedó absuelto del acto reclamado, que fue en Mayo del 2003, y no a la fecha en la cual se hicieron los depósitos a los que hacen referencia, aplicando estrictamente el mencionado artículo 23, párrafo segundo, esta fecha debe considerarse como el momento del nacimiento del derecho a la devolución de la cantidad referida.

Esto es para lo que es la actualización, la actualización solo va a correr a partir de mayo del 2003.

Es importante señalar que la sentencia que ordena la devolución materia del presente oficio, señala que la devolución deberá incluir los intereses **que procedan**, sin embargo, en el caso específico, dada la naturaleza de los depósitos realizados, **no procede legalmente el pago de intereses**, dado que tal depósito no constituye un ingreso de los denominados "contribuciones", que están definidos en el artículo 3º del Código Fiscal del Estado, concepto que abarca los impuestos, los derechos y las contribuciones especiales, ingresos que son ajenos por completo al depósito en cuestión. Por el contrario, dicho depósito constituye un "aprovechamiento", por tratarse de un ingreso por concepto de Depósito en garantía que es derivado de una responsabilidad administrativa, es decir, un ingreso percibido por el Municipio en sus funciones de derecho público, distinto totalmente de las "contribuciones", cuya definición en esos términos se encuentra prescrita en el artículo 4º del Código Fiscal del Estado.

Efectivamente, el artículo 23 del propio Código, precepto que regula las devoluciones a cargo del fisco y a favor de los particulares y que, en determinados supuestos, prevé la aplicación de recargos e intereses, no contempla cubrir recargos ni intereses en el caso de devolución de aprovechamientos, sino solamente de contribuciones, sin que exista precepto legal alguno que establezca la procedencia de recargos o intereses a cargo del fisco y a favor de los particulares para el caso de la devolución de los aprovechamientos.

Al respecto, cabe señalar que en los términos previstos por el artículo 7º, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado, las disposiciones que establezcan

cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas son de aplicación estricta, por lo que se entiende que deben interpretarse y aplicarse en forma estricta, las disposiciones que regulan el derecho a la devolución en favor de particulares y a cargo del fisco, y en consecuencia, los citados recargos o intereses únicamente proceden en los casos que expresamente señala las leyes, es decir, como ya lo señalé, en el caso de contribuciones.

Resumiendo.

MONTO: \$ 2,789,331.00

ACTUALIZACION:\$ 987,144.24

RECARGOS \$ 0.00

TOTAL \$ 3,776,475.24

Que es lo que se está solicitando, reasignarlo a la partida de otros egresos.

La intención es de que deslinde un poquito de obra pública, para no perjudicar lo que es todos los demás programas que traemos, y la intención es que con los remanentes que vayamos teniendo de obra pública, poder sustentar esos 3 millones 700 mil pesos.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Es solamente en cuestión al último párrafo del dictamen, donde se menciona la fecha, se leyó a los 24 días del mes de Mayo, y no, es el día 27 del mes de Mayo, gracias.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fue el Dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Hacienda, me permito consultar a los integrantes del Republicano Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención que modifique la propuesta.

El C. Regidor Profr. Arnulfo Martínez Valdez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con la venía de todos los presentes y con todo respeto a todos mis Compañeros Regidores, nosotros estamos de acuerdo en que se le dé carpetazo, que se pague esta deuda que por mucho tiempo ha venido inquietando a diferentes Administraciones de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, lo que nosotros no estamos de acuerdo es que se afecte el rubro de obras públicas, en la Sesión anterior, nosotros mencionábamos que hay otros rubros donde se le puede rascar un poquito, por ejemplo nosotros en la Sesión anterior decíamos que un rubro al que se le pudiera quitar un poco es a Recreación, en el cual tenemos un gasto según los trimestres que en tan solo seis meses, se gastaron 12 millones de pesos; otro rubro es a la promoción a cargo de la Dirección de Comunicación, que asciende a 12 millones 135 mil pesos, nosotros no estamos diciendo que no se pague, nosotros lo propusimos no darle más vuelta al asunto y que esto se liquide, pero nosotros vemos conveniente que no se le rasque a obra pública, sino que en estos rubros donde también tienen un gasto fuerte, de ahí se le pudiera rascar un poco a ambos rubros, es cuanto, gracias.

El C. Regidor Ing. Erasmo Garza Elizondo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muy buenas noches, con el permiso de nuestra Presidenta Municipal y de todos los miembros del Ayuntamiento, yo quiero hacer mención de la responsabilidad con la que se actuó en el análisis profundo, del tipo jurídico y del tipo fiscal, tanto por el equipo de Tesorería como lo del equipo del Jurídico Municipal, auxiliado con algunos expertos en la materia fiscal, esto dió como resultado un proyecto benéfico para Guadalupe, con relación al monto a devolver al Ciudadano Ramiro Guerra Guerra, después de que el Tribunal nos ha condenado, si así lo podemos llamar, a pagar la cantidad solicitada en el acto que escuchamos por parte de nuestro Secretario del Ayuntamiento, con este pago, con esta erogación que haría el Municipio, damos cumplimiento cabal a la resolución del Tribunal; en el otro aspecto del por donde debemos de obtener el dinero para poder asignarlo a esta partida, en el estudio por parte de la Comisión de Hacienda, se analizaron todos los conceptos contemplados en el Presupuesto de Egresos, en donde tenemos disponibilidad de recursos sin afectar el camino normal de la Administración, el tránsito, de la asistencia social, de la salud,

del bienestar de la comunidad, del deporte, fue en el rubro de obra pública, en obra pública el monto total es de 723 millones y un poco más, significarían estos 3 millones, el .005%, prácticamente es irrisoria la cantidad, el porcentaje más no la cantidad, puesto que se trata de 3 millones, referido a la obra pública con recursos directos, nosotros contemplamos en el Presupuesto de Egresos, 16 millones y un poco más, de ahí es donde vamos a deducir esos 3 millones, del total de la obra pública de 700 y pico de millones de pesos, 16 son con recursos propios, de esos 16, 3 vamos a dedicarlos a pagar y cumplir con la sentencia del asunto que se está comentando; el como no afectar a la obra pública programada, es en el manejo adecuado de los recursos destinados para la obra pública con recursos propios, manejando presupuestos más ajustados para no dejar de hacer las obras, pero en caso de haber recursos adicionales en el transcurso de la Administración, se debería de considerar restituirlos a la obra pública y que no se afecte, tanto en ingresos adicionales como en ahorros de obra, este ahorros de obra que los podemos entrecomillas, es el resultado entre el presupuesto base que nosotros manejamos en obra pública, contra el valor real de la obra, normalmente entre el presupuesto base y el valor de la obra, hay una diferencia a favor del Municipio, esas diferencias más los ingresos adicionales, podemos hacer que se complemente la obra y no afectar todo lo contemplado en el presupuesto original de obra pública, sería el rubro menos dañino para la Administración, con esto damos cumplimiento a la devolución de ese dinero que Ramiro Guerra depositó en su tiempo y que el Juez nos exige que lo devolvamos, y de acuerdo con lo expresado por nuestro Tesorero, nuestro Síndico y los análisis posteriores, se trata de 900 y pico de miles de pesos adicionales, de tal manera que es el mejor camino que se vio en la Comisión de Hacienda, lo analizamos detenidamente y creemos que es el mejor camino, definitivamente merece una felicitación el equipo de la Tesorería y del Jurídico, por este procedimiento y por esta conclusión hacía el resultado, es cuanto Secretario.

El C. Regidor Lic. Gerardo Javier García Maldonado, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con la venía, a nosotros nos parece que es una inmoralidad la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, nos parece que el Magistrado debió haber tomado cuenta que los recursos públicos del

Municipio no son de las autoridades en turno, que los recursos públicos del Municipio son de los ciudadanos, independientemente de donde se tomen los recursos, sin duda afecta al erario, pero nos parece más inmoralidad que el Sr. Ramiro Guerra con el respeto que se merece, haga este tipo de actos en la culminación ó el ocaso de una carrera política, que sin duda el pueblo de Guadalupe se lo va a cobrar a él y a futuras generaciones, nosotros sin duda tenemos que acatar este fallo, este fallo inmoral, yo creo que las instituciones siguen empobreciéndose, que las instituciones de Justicia en este País y en este Estado no pueden ser cómplices de vivales, sin duda marca un precedente histórico en la vida política del Estado de Nuevo León, pero sobre todo marca un precedente histórico en la vida política del Municipio de Ciudad Guadalupe; yo creo que Ramiro Guerra no tendrá ojos para ver a los ciudadanos de Ciudad Guadalupe, del rubro que se tomen esos recursos, puede ser de Comunicación Social, como hace la propuesta el Regidor que me antecedió en la palabra, puede ser del rubro de Recreación que sin duda hoy los ciudadanos requieren para un esparcimiento mejor, para ellos y su familia, sin duda va a afectar, como también puede ser el de obra pública, que no nos queda otra, porque nos están dando un fallo, que tristeza, vuelvo a repetir, que tristeza que haya gente que se preste a estas triquiñuelas de Abogados, da tristeza que se siga utilizando la justicia para intereses de unos cuantos, no nos va a quedar de otra sin duda, a lo mejor el pueblo nos lo reprochará, pero sin duda es la mejor salida que se puede encontrar en estos instantes, vuelvo a repetir, que es un Juez de Primera Instancia, ojalá que estos recursos que hoy con tristeza los vamos a destinar, no sean aprovechados por la familia Guerra, porque si supiera el Señor que aquí en este Municipio le hace falta a mucha gente muy necesitada y con mucha humildad, no estaría reclamando ni un cinco después de que fue funcionario público de este Municipio, y que vivió a costas del erario público municipal, es cuanto y muchas gracias.

El C. Regidor Profr. José Luis Aguilar Valero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con el permiso de los presentes, sí quisiera expresar mi alegría, el estar contento en que un problema más va en vías de solución, creo que cada uno de los Regidores y Síndicos en nuestra conciencia cabe que estamos obrando porque esto ya llegue a mejor solución, aquí reconocer el profesionalismo del área de jurídica, el

profesionalismo del área de finanzas y porqué no, de la que formo parte de la Comisión de Hacienda, después de tanto investigar, se llegan a estas conclusiones que lo relata el dictamen, es así como vemos que celosamente se cuidan los dineros de los habitantes de aquí de Guadalupe, y una vez más seguir, invito a la Alcaldesa a seguir echándole mucha envidia a este tipo de problemas, cualquier problema que le presentamos, ahí está la respuesta enérgica, contundente, aquí este problema nadie quería atorarle, aquí tenemos esa oportunidad este Cuerpo Colegiado, nuevamente la invitación a seguir con profesionalismo y congruente con lo que decimos, es cuanto, mi voto es a favor de este dictamen.

El C. Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con la venía, mi participación es nuevamente para solicitarle a usted Alcaldesa, esperamos que esta estrategia legal tenga resultado, pero en caso de no ser así, nuevamente le solicito que se vea de forma inmediata, de manera urgente, un plan de contingencia, un plan de austeridad, nosotros por lo mismo, recalamos que estamos en contra de que se reasignen recursos de obra pública, pudiéndose recalcar como mencionó el Regidor, el Profr. Arnulfo, que se reasigne de otros rubros como la recreación, como en este caso también mencionamos de Promoción, y sí pedirle eso, que se haga un plan de austeridad para contingencias, que se baje el gasto corriente, y solicitarle, por eso mismo nosotros estamos en contra que se haga en obra pública, que se quite a lo de recreación; si bien es cierto y concuerdo con el Regidor que me antecedió en la palabra anteriormente, pero este rubro creo que en el Municipio como lo estamos mencionando, ha sido un gasto muy excesivo en solo seis meses, 12 millones, y 12 millones que son 24 millones de los cuales pudiéramos reasignar 3 millones, para poder solucionar esta problemática y nuevamente le recalco, que se haga ese plan de austeridad, que en caso de alguna contingencia, nos pueda ayudar y no estemos recortando de donde verdaderamente necesita la ciudadanía, como ya se ha mencionado aquí, ustedes lo han mencionado, en obra pública, en infraestructura vial que no lo tenemos en nuestro Municipio, de nueva cuenta reitero que estamos en contra por ese motivo, es cuanto.

La C. Regidora Lic. Karla Muñoz Hurtado, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con la venía de todos los presentes, con respecto al

comentario del Regidor que me antecedió en la palabra, me gustaría a mi recalcar y recordarle que si bien ahorita nuestra Administración ha sido, estamos en austeridad, no sé si usted recuerde que se aprobó un dictamen donde hubo una reorganización que obtuvo un ahorro para diferentes rubros, yo difiero mucho con usted en cuestión de lo que es eliminar costos en recreación, para mi la recreación no es diversión, para mi la recreación es una arma en contra de la delincuencia, bien es sabido que cuando no hay recreación, hay índices de violencia, vamos a verlo como un tema no de diversión sino de seguridad, ahí yo sí difiero mucho con usted; y lo otro es invitarlo que se sume a que es la única Administración, que ya lleva mucho tiempo este problema, si mal no recuerdo cuatro ó tres Administraciones, y que estamos, tenemos ahorita la facultad de actuar para un bien para el Municipio, ¿de dónde se quitará?, como comentaba el Regidor Gerardo, yo creo que en ningún rubro va a dejar de pegar, pero yo creo que eso lo podemos seguir aumentando si aumentamos el aprovechamiento de los recursos que nosotros podemos tener, es cuanto

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Antes de pasarlo a votación nada más, yo sí quisiera comentarles que quede muy claro, en el área que comentó el Tesorero y la Comisión de Hacienda lo valoraron de una manera bastante profesional, porque en el rubro de ingresos propios te permite el poder hacer reajustes en los costos de las diferentes obras y no se va a dejar de hacer absolutamente ninguna obra destinada, son 3 millones 700 y que de esta manera con los remanentes y con los reajustes, se cumple perfectamente para poder cabalmente cumplir con esa sentencia que nos obliga la ley, nadie queremos pagar, no estamos de acuerdo, sin embargo hay que darle cumplimiento a la ley, y la sentencia es lo que nos está ordenando hacer y estoy segura que en ese rubro no perjudica absolutamente en nada el desarrollo de nuestra Administración, por eso no queremos tocar otros rubros que sí le pegan directamente a nuestra ciudadanía, como es seguridad, como es asistencia social, como es la recreación, yo agradezco mucho sus comentarios, y yo le pediría Sr. Secretario si tuviera a bien con todo lo que se ha comentado poder poner a votación el dictamen que se ha presentado a este R. Ayuntamiento.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fue el dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Hacienda, me permito someter a votación el presente dictamen, quien esté a favor del presente, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos, con 15 a favor y 3 votos en contra de los CC. Regidores Ing. José Guadalupe Guerra Garza, Profr. Arnulfo Martínez Valdez y el Lic. Félix Rocha Esquivel, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, como sigue:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de este Municipio, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 26 inciso c) fracción II y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la aprobación a la reasignación de los programas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2010, esto con la intención de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006, mediante auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el mismo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1).- Mediante Acta de Cabildo No. 11 de fecha 16 de Diciembre del año 2009, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, presento el Proyecto del presupuesto de Egresos del ejercicio 2010, el cual fue autorizado por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L, así mismo, mediante Acta No. 17 de fecha 26 de Marzo del año en curso se autorizo la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010 de la cual se desprende que en el rubro de Inversiones y Obras Publicas se autorizo de la cantidad de \$270,312,000.00(Doscientos setenta millones trescientos doce mil pesos 00/100m.n.) hasta por la cantidad de \$723,859,000.00(Setecientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100m.n), dentro de los cuales se contemplaron Inversión y Obras Publicas con Recursos Propios por la cantidad de \$16,526,000.00(Dieciséis millones quinientos veintiséis mil pesos 00/100m.n.) mismos a los que le serán reducidos la cantidad de \$3,776,475.24 (Tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24 / 100 m.n) con la intención de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 15 de Noviembre del 2006, mediante el auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, el cual ordena mediante auto de fecha 13 de mayo del presente año dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006. Quedando un saldo para Inversión y Obra Pública con recursos propios por la cantidad de \$12,749,524.76(doce millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte y cuatro pesos 76/100m.n) y en el programa de Otros Egresos la cantidad de \$3,776,475.24(Tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24/100m.n).

2).- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal de este municipio con la intención de presentar y explicar la reasignación de los Programas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, con la intención de estar en posibilidades de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, la cual a su vez ordena dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006.

3).- Ahora bien, en cumplimiento a la resolución de fecha 15 de noviembre del 2006, emitida por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 147/06, promovido por el C. RAMIRO GUERRA GUERRA, en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, TODOS DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, mediante la cual ***"se ordena a la TESORERÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN que efectúe la devolución de los depósitos en garantía entregados por RAMIRO GUERRA GUERRA, misma que deberá realizarse debidamente actualizada y con los intereses que procedan conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 19, 23 y demás relativos del Código Fiscal del Estado,"***refiriéndose a los depósitos entregados por el demandante, amparados por los recibos oficiales números 367600, 367599, 367607, 367602, 367840 y 367839, por un monto total de **\$2,789,331.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

4).- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal, tuvo a bien reunirse a efecto de analizar y discutir lo concerniente a la reasignación de los programas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal para el año 2010 del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

I).- Que ésta H. Comisión de Hacienda Municipal es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

II).- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal hemos analizado y estudiado los documentos entregados en la reunión mencionada en el antecedente 2) del presente acuerdo.

III).- Que de los documentos comprobatorios relativos la aprobación de la reasignación de los programas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, se observa que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad, tiene contemplado destinar los recursos, para dar cumplimiento al Auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, la cual a su vez ordena dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006.

IV).- Ahora bien, el Código Fiscal del Estado, aplicable conforme a su artículo 2º para normar la actividad fiscal de los Municipios, establece en su artículo 23, segundo párrafo, que ***"Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente."*** Al efecto, este artículo 23 debe interpretarse y aplicarse estrictamente, en los términos establecidos en el artículo 7º, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado, por lo que no es factible aplicar por analogía preceptos legales cuyas disposiciones no encuadren exactamente con la hipótesis de la norma ni atribuirles mayores alcances que los expresamente establecidos en el propio dispositivo.

V).- Por lo tanto, dado que por Sentencia de fecha 30 de Mayo de 2003, la Primera Sala Ordinaria del citado Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró la ilegalidad del oficio número 355/95, de fecha 30 de agosto de 1995, emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en el que se determinó la responsabilidad administrativa del **C. RAMIRO GUERRA GUERRA**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 1993, del municipio de Guadalupe Nuevo León, y cuya declaración de ilegalidad dió origen a la devolución del citado depósito materia de la presente devolución, aplicando estrictamente el mencionado artículo 23, párrafo segundo, esta fecha debe considerarse como el momento del nacimiento del derecho a la devolución de la cantidad referida.

VI).- Es importante señalar, que la sentencia que ordena la devolución materia del presente oficio señala que la devolución deberá incluir los intereses que

procedan, sin embargo, en el caso específico, dada la naturaleza de los depósitos realizados, no procede legalmente el pago de intereses, dado que tal depósito no constituye un ingreso de los denominados "contribuciones", definidos en el artículo 3º del Código Fiscal del Estado, concepto que abarca los impuestos, los derechos y las contribuciones especiales, ingresos que son ajenos por completo al depósito en cuestión. Por el contrario, dicho depósito constituye un "aprovechamiento", por tratarse de un ingreso por concepto de Depósito en garantía derivado de una responsabilidad administrativa, es decir, un ingreso percibido por el Municipio en sus funciones de derecho público, distinto de las "contribuciones", cuya definición en esos términos se encuentra prescrita en el artículo 4º del Código Fiscal del Estado.

Efectivamente, el artículo 23 del propio Código, precepto que regula las devoluciones a cargo del fisco y a favor de los particulares y que, en determinados supuestos, prevé la aplicación de recargos e intereses, no contempla cubrir recargos ni intereses en el caso de devolución de aprovechamientos, sino sólo de contribuciones, sin que exista precepto legal alguno que establezca la procedencia de recargos o intereses a cargo del fisco y a favor de los particulares para el caso de la devolución de los aprovechamientos.

Al respecto, cabe señalar que en los términos previstos por el artículo 7º, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado, las disposiciones que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas son de aplicación estricta, por lo que se entiende que deben interpretarse y aplicarse en

forma estricta, las disposiciones que regulan el derecho a la devolución a favor de particulares y a cargo del fisco, y en consecuencia, los citados recargos o intereses únicamente proceden en los casos que expresamente señalen las leyes, es decir, como ya se señaló, en el caso de contribuciones.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, del Supremo Estatuto Legal del País; 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la reasignación de los programas de Inversión y Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, para que en los términos señalados dar cumplimiento al Auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, que impone y ordena dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006, de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por la fracción II, inciso c), del artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Atentamente.- Así lo acuerdan y firma los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- a los 27 días del mes de Mayo del 2010.

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

PRESIDENTE DE LA COMISION

(rúbrica)

C. MARTIN DOMINGUEZ VALENCIANO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

PROFR. JOSE LUIS AGUILAR VALERO

VOCAL DE LA COMISIÓN

(rúbrica)

El C. Lic. Gabriel Tlálloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Se aprueba por Mayoría el presente dictamen, con 3 votos en contra y 15 votos a favor el presente Acuerdo.

Se aprueba la reasignación de los programas de Inversión y Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, para que en los términos señalados dar cumplimiento al Auto de fecha 13 de Mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. 147/2006, que impone y ordena dar cumplimiento a la Sentencia del 15 de Noviembre del 2006, de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente se acuerda, para así cumplir con lo señalado por la fracción II, inciso c), del artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El acuerdo en comento se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

Tiene usted el uso de la palabra Sra. Presidente Municipal.

V.- Clausura de la Sesión.

La C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, expresa: Muy bien Sr. Secretario, una vez desahogado el Único del Orden del Día aprobado, me permito siendo las veintidós horas con veinticuatro minutos del día 27 de Mayo del 2010, proceder a la Clausura de esta Sesión Extraordinaria, declarando válidos los acuerdos de ella emanados, muy buenas noches, gracias. Firmando en ella la C. Presidenta Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quién dá Fé. -----

LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. JESUS PAEZ ELIZONDO

ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA

EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL

EL C. PRIMER REGIDOR

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA

C. MARTIN DOMINGUEZ VALENCIANO

EL C. SEGUNDO REGIDOR

EL C. TERCER REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)

LIC. DANIEL TORRES CANTU

ING. MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR

EL C. CUARTO REGIDOR

EL C. QUINTO REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)

C. ROBERTO GARZA RAMIREZ

C. RAMIRO MORENO ORTEGA

EL C. SEXTO REGIDOR

EL C. SÉPTIMO REGIDOR

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ

EL C. OCTAVO REGIDOR

EL C. NOVENO REGIDOR

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA

EL C. DECIMO REGIDOR

EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO

LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON

EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

PROFR. ARNULFO MARTINEZ VALDEZ

LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL

EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. JOSE GUADALUPE GUERRA GARZA

C. FLORINDA SOLIS MALACARA

EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR
(FALTA JUSTIFICADA)

LIC. GERARDO JAVIER GARCIA MALDONADO

PROFR. JOSE LUIS AGUILAR VALERO

EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

EL C. SINDICO PRIMERO

LIC. Y C.P. JOSE GARZA RODRIGUEZ

EL C. SINDICO SEGUNDO